



RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2013, DE LA MINISTRA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, POR LA QUE SE DESIGNAN CENTROS, SERVICIOS Y UNIDADES DE REFERENCIA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, reconoce a todos los usuarios del Sistema el derecho a acceder a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad efectiva y con independencia del lugar del territorio nacional en el que se encuentren, en particular garantiza a todos los usuarios el acceso a los servicios considerados como de referencia, tal y como ya preveía el artículo 15.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad.

En desarrollo de la Ley 16/2003, el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, establece las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) del Sistema Nacional de Salud.

En concreto, el artículo 5 del Real Decreto 1302/2006 regula las bases del procedimiento para la designación de los CSUR, señalando en su apartado 5 que la designación de CSUR se llevará a cabo mediante resolución de la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para un periodo máximo de cinco años. Antes de la finalización del periodo de validez de la resolución será preciso renovar la designación siempre que, previa reevaluación por la Subdirección General de Calidad y Cohesión, se sigan cumpliendo los criterios que motivaron la designación.

El 21 de marzo de 2013 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud acordó la propuesta de designación de 11 CSUR que le fue elevada por el Comité de Designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud.

Por ello, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, resuelvo:

Primero.- Designar los centros, servicios y unidades que a continuación se relacionan, como de referencia del Sistema Nacional de Salud para la atención de las siguientes patologías o procedimientos:

- Asistencia integral del adulto con cardiopatía congénita

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Ramón y Cajal	Madrid

- Cardiopatías familiares (incluye miocardiopatía hipertrófica)

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Hospital U. Virgen de La Arrixaca	Murcia

- Atención al lesionado medular complejo

<i>CSUR designados</i>	<i>Comunidad autónoma</i>
Instituto Guttmann	Cataluña



- Neurocirugía pediátrica compleja

CSUR designados	Comunidad autónoma
Hospital San Joan de Déu	Cataluña
Hospital Vall D'Hebrón	Cataluña
Hospital 12 de Octubre	Madrid
Hospital U. La Paz	Madrid
Hospital U. La Fe	C. Valenciana

- Atención a la patología vascular raquimedular

CSUR designados	Comunidad autónoma
Hospital U. Marqués de Valdecilla	Cantabria
Hospital Cínico San Carlos	Madrid
Hospital U. La Fe	C. Valenciana

Segundo.- Esta designación implica que los CSUR del Sistema Nacional de Salud en el cumplimiento de su cometido estarán sujetos a todo lo establecido en el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los CSUR del Sistema Nacional de Salud.

Tercero.- La presente designación como CSUR del Sistema Nacional de Salud tiene un periodo de validez de cinco años. En los seis meses anteriores a la finalización de dicho periodo, será preciso solicitar la renovación de la designación del CSUR, la cual será concedida siempre que, previa reevaluación por la Subdirección General de Calidad y Cohesión y valoración por el Comité de designación de CSUR del Sistema Nacional de Salud, se sigan cumpliendo los criterios que la motivaron.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o recurrirse directamente la Resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Quinto.- Esta Resolución tendrá efecto a partir del 15 de abril de 2013.

Madrid, 3 de abril de 2013



La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Ana Mato Adrover

Antes de cumplimentar los datos, por favor, revise las definiciones de los mismos en el fichero adjunto

45. ATENCIÓN AL LESIONADO MEDULAR COMPLEJO
B. DATOS RELATIVOS A LOS INDICADORES DE PROCEDIMIENTO Y RESULTADOS:

	I	I	I
AÑO:	2013	2014	2015
TTP:	45	45	45
CENTRO:	080333	080333	080333

NOMBRE DEL HOSPITAL: INSTITUT GUTTMANN

CAI	INDICADORES	Nº	Nº	Nº
I04531	Pacientes lesionados medulares con úlceras de nueva aparición durante su estancia hospitalaria.	11	12	7
I04532	Estancias hospitalarias en un año.	14879	16061	14886
I04533	Pacientes lesionados medulares que se han caído durante su estancia hospitalaria.	27	26	23
I04534	Pacientes lesionados medulares, incluidos en un programa de rehabilitación durante su estancia hospitalaria, en los que se ha realizado valoración anatómica y funcional al ingreso y al alta	87	135	114
I04535	Pacientes lesionados medulares dados de alta en el año.	125	154	126
I04536	Infecciones por microorganismos resistentes en la Unidad.	60	70	79
I04537	Neumonías asociadas a la ventilación mecánica en la Unidad.	7	15	14
I04538	Días de ventilación mecánica de los pacientes dados de alta en la Unidad.	786	1317	1121
I04539	Protocolo de valoración inicial y periódica del lesionado medular.	1	1	1
I04540	Protocolo de prevención y tratamiento de las úlceras por presión.	1	1	1
I04541	Protocolo de reeducación vesical.	1	1	1
I04542	Protocolo de tratamiento de la espasticidad.	1	1	1
I04543	Protocolo de atención a la sexualidad del lesionado medular.	1	1	1
I04544	Protocolo de tratamiento del dolor.	1	1	1
I04545	Protocolo de tratamiento de la disreflexia neurovegetativa.	1	1	1